

# **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FERTILIDAD Y MEDICINA REPRODUCTIVA**

**(2008)**

## **CAPITULO I**

### **NOMBRE DE LA SOCIEDAD**

ARTÍCULO 1.- Denominación y naturaleza: La entidad que por los presentes estatutos se rige, es una asociación sin ánimo de lucro que se denomina “Asociación Colombiana de Fertilidad y Medicina Reproductiva” y utilizara la sigla ACFE, esta asociación, fue fundada el 15 de octubre de 1977 como “Sociedad Colombiana de Fertilidad y Esterilidad” y modificada en agosto 21 de 1992 a “Asociación Colombiana de Fertilidad y Esterilidad”.

## **CAPITULO II**

### **CONSTITUCION Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 2.- La Asociación Colombiana de Fertilidad y Medicina Reproductiva es una asociación privada, autónoma, apolítica, sin ánimo de lucro, con personería jurídica y constituida por profesionales que a nivel nacional se dedican al estudio, investigación, fomento, promoción, prevención y tratamiento de los diferentes campos de la Salud Reproductiva.

ARTÍCULO 3.- La Asociación Colombiana de Fertilidad y Medicina Reproductiva tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá y sus oficinas de administración variaran de forma itinerante a nivel nacional, siendo escogida por los miembros de la Junta Directiva electa para cada periodo, de acuerdo a la mejor conveniencia para el manejo y desarrollo de los proyectos que cada una de ellas a bien tengan.

## **CAPITULO III**

### **ORGANISMOS DIRECTIVOS DE LA ASOCIACIÓN**

ARTÍCULO 4.- Los organismos directivos de la Asociación será la Asamblea General y la Junta Directiva.

PARAGRAFO: La Asamblea General estará formada por los miembros de número, los miembros correspondientes y los miembros Honorarios.

## **CAPITULO IV**

### **OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN**

ARTÍCULO 5.- Los objetivos de la Asociación Colombiana de Fertilidad y Medicina Reproductiva son de carácter científico con proyección a la comunidad

mediante acciones de estudio, investigación, fomento, promoción y prevención en Salud Reproductiva:

- 1.- Fomentar el desarrollo, estudio, utilización y divulgación de los métodos modernos en este campo
- 2.- Promover la realización de trabajos científicos y respaldar su presentación en congresos a nivel nacional e internacional
- 3.- Instituir, gestionar y adjudicar reconocimientos y premios entre sus asociados
- 4.- Asesorar y facilitar la adquisición de material científico para el buen ejercicio de la especialidad por parte de sus asociados
- 5.- Velar por los principios de ética científica y profesional
- 6.- Prestar servicios de atención integral en salud reproductiva a entidades oficiales de la seguridad social o privada, nacional o internacional que lo requieran
- 7.- Asociar a nivel nacional al grupo de profesionales que se encuentren participando activamente en las diferentes disciplinas y especialidades que tengan relación con la Fertilidad y la Medicina Reproductiva
- 8.- Velar porque se respeten los derechos de los miembros que puedan ser víctimas por parte de personas o entidades usuarias de sus servicios
- 9.- La Asociación Colombiana de Fertilidad y Medicina Reproductiva podrá ocuparse de cualquier acto lícito de comercio en conexión con sus objetivos principales y celebrar contratos con sociedades y personas naturales o jurídicas
- 10.- Prestar Servicios como organismo consultor y como perito a las entidades públicas o privadas que lo soliciten
- 11.- Estimular la investigación científica básica y aplicada
- 12.- Asesorar a sus miembros en los diferentes proyectos de investigación que se propongan cuando así lo requieran
- 13.- Participar activamente en los procesos de acreditación, certificación y re-certificación para los profesionales en el área de la fertilidad y la medicina reproductiva.

## **CAPITULO V**

### **DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION**

**ARTICULO 6.- MIEMBROS FUNDADORES:** Son miembros fundadores de la Asociación Colombiana de Fertilidad y Medicina Reproductiva quienes

suscribieron el acta constitutiva de la anteriormente llamada Sociedad Colombiana de Fertilidad y Esterilidad durante la Asamblea que tuvo lugar en la ciudad de Bogotá D.E. el 15 de Octubre de 1977.

ARTICULO 7.- MIEMBROS HONORARIOS NACIONALES: Serán miembros honorarios los profesionales que hayan pertenecido a la sociedad por mas de 20 años y que por su eminente preparación, título y méritos sean presentados por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea general.

ARTÍCULO 8.- MIEMBROS HONORARIOS INTERNACIONALES: Serán miembros correspondientes los profesionales extranjeros que por su eminente preparación, título y méritos sean nombrados por la Junta Directiva o la Asamblea General

ARTICULO 9.- MIEMBROS DE NUMERO: Serán miembros de número los miembros fundadores, los profesionales que residenciados en el territorio colombiano soliciten su admisión acompañándola de la documentación que los acredite como idóneos en la práctica de la especialidad o certificado de cursos de entrenamiento expedidos por entidades oficiales, facultades de medicina o entidades privadas acreditadas

PARAGRAFO.- El nombre del solicitante deberá ser presentado por escrito a la asociación por dos miembros de número activos. La solicitud será estudiada y aprobada por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 10.- MIEMBROS DE NÚMERO EXTRANJERO: Serán miembros de número extranjeros aquellos residenciados fuera del territorio nacional y que soliciten su admisión, debiendo llenar los requisitos exigidos para ser miembro de número. La presente membrecía tendrá voz pero no voto y deberán cumplir con los estatutos de la Asociación. Los miembros de número extranjeros, no podrán ocupar cargos directivos en la Asociación.

ARTICULO 11.- MIEMBROS ASOCIADOS: Serán miembros asociados los estudiantes universitarios de ultimo año, relacionados con las áreas relacionadas con la fertilidad y la medicina reproductiva que lo soliciten, acompañando su solicitud con la presentación de un trabajo científico. Los presentes tendrán una membrecía por dos años y podrán asistir a la Asamblea General con voz pero sin voto.

## **CAPITULO VI**

### **OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS**

ARTÍCULO 12.- MIEMBROS DE NÚMERO:

Es obligación en cada uno de los miembros:

- a.- Cumplir los estatutos

b.- Asistir a la Asamblea General

c.- Asistir y participar en forma activa en las reuniones de la Asociación Colombiana de Fertilidad y Medicina Reproductiva

d.- Promover el desarrollo científico de la Asociación Colombiana de Fertilidad y Medicina Reproductiva

e.- Desempeñar y ejecutar los trabajos y comisiones que le sean asignados por los directivos de la Asociación Colombiana de Fertilidad y Medicina Reproductiva

f.- Cubrir con puntualidad las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General

Son derechos de los miembros:

a.- Tomar parte en el gobierno de la Asociación Colombiana de Fertilidad y Medicina Reproductiva

b.- Recibir los beneficios de la Asociación Colombiana de Fertilidad y Medicina Reproductiva, tanto individuales como colectivos que resulten del funcionamiento de la misma, de su desarrollo y consecución de sus objetivos y finalidades

ARTÍCULO 13.- Los miembros honorarios nacionales e internacionales tendrán las mismas obligaciones de los miembros de número, a excepción de cubrir las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Asociación Colombiana de Fertilidad y Medicina Reproductiva. Los miembros honorarios nacionales tendrán participación activa en las determinaciones de la Asamblea con derecho a voz y voto, no así los miembros honorarios internacionales quienes no tendrán derecho a voz ni a voto.

## **CAPITULO VII**

### **LA ASAMBLEA GENERAL**

ARTICULO 14.- La Asamblea General de Miembros la componen los miembros activos presentes que hagan quórum el día, en el lugar y a la hora fijada para su reunión

ARTÍCULO 15.- Se reunirá ordinariamente en un evento académico el cual será seleccionado por la Asamblea Ordinaria del año anterior. Se reunirá extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo estime conveniente, o a petición de las dos terceras partes de los miembros en pleno uso de sus derechos, o por citación del fiscal, o de su representante legal.

ARTICULO 16.- La convocatoria a la Asamblea General sea ordinaria o extraordinaria se hará con el correspondiente orden del día, escrito por el

presidente y secretario de la Junta Directiva, la cual debe ser enviada por lo menos con treinta días de anticipación.

ARTICULO 17.- La Asamblea general formará quórum con la mitad mas uno de los socios activos presentes, que estén a paz y salvo con la tesorería de la asociación. Si no se completara el quórum al cabo de una hora, hará quórum cualquier número plural de socios activos presentes.

ARTÍCULO 18.- La Asamblea será presidida por el presidente o el vicepresidente de la Asociación, la secretaria será atendida por el secretario de la junta directiva o en su defecto por quienes designe la presidencia.

ARTÍCULO 19.- En las deliberaciones de la Asamblea se seguirán las normas parlamentarias de uso corriente, las cuales deberán ser aplicadas en forma escrita y de acuerdo con la reglamentación que la junta directiva determine para ello.

ARTICULO 20.- Tanto en la Asambleas ordinarias como extraordinarias las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, es decir, por el 51% de los asociados activos presentes en la reunión.

ARTÍCULO 21.- Son funciones de la Asamblea General Ordinaria:

a.- Elegir junta directiva para un periodo de dos (2) años, y fiscal por el mismo período

b.- Aprobar el presupuesto general

c.- Aprobar las resoluciones de la Junta Directiva

d.- Aprobar los Balances que presente la Junta Directiva

e.- Rectificar el monto de las cuotas extraordinarias fijadas por la junta directiva

f.- Reformar los estatutos

g.- Aprobar a afiliación o el retiro a otras asociaciones científicas

h.- Aprobar las distinciones y sanciones que sean presentadas por la junta directiva

i.- Nombrar la comisión de revisión del acta de cada Asamblea, la cual estará integrada por tres (3) miembros asistentes. Esta comisión deberá recibir el acta en un término no mayor a 15 días hábiles, para enviar su concepto a la junta directiva en igual plazo de tiempo, una vez sentada el acta en el libro oficial, es responsabilidad del presidente, secretario y esta comisión firmar esta acta.

PARAGRAFO: El derecho a voto para elección de junta directiva podrá ser delegado a un miembro de número que se encuentre a paz y salvo y que vaya a

asistir a la asamblea ordinaria. Ningún miembro podrá representar a más de dos asociados que a su vez se encuentren a paz y salvo con la Asociación.

## **CAPITULO VIII**

### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

ARTÍCULO 22.- La Asociación Colombiana de Fertilidad y Medicina Reproductiva tendrá una junta directiva constituida por siete (7) miembros principales y tres suplentes, así: Presidente, Vicepresidente, Secretario, tesorero, tres vocales y tres suplentes. El tesorero será elegido por la junta directiva y los demás dignatarios por la asamblea general. El presidente debe haber integrado como mínimo una junta directiva anterior.

ARTICULO 23.- La Asamblea General elegirá libremente por mayoría de votos y por término de dos (2) años a cada uno de los dignatarios para cada cargo, presentándose como listas con los dignatarios a elegir en sus diferentes cargos con el fin de simplificar y agilizar la elección de la Junta Directiva sin repetirse nombres de alguno de los candidatos en ninguna de las listas, las cuales nunca podrán ser modificadas durante el proceso de elecciones.

ARTICULO 24.- Será declarado electo el grupo de miembros activos que habiéndose presentado en forma conjunta en una lista hayan alcanzado el mayor numero de votos. Si la votación resultara empatada para ser elegidas se someterá a nuevo escrutinio entre las listas que hayan llegado a tal instancia.

ARTICULO 25.- Los miembros dignatarios a cargo de la junta Directiva podrán ser reelegidos solo por un período consecutivo

ARTICULO 26.- La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez cada dos meses en forma presencial o virtual, es decir, la Junta Directiva podrá reunirse por cualquier medio siempre y cuando quede constancia de las decisiones tomadas en este tipo de reuniones. Por ejemplo, grabaciones telefónicas, mail o cualquier otro medio idóneo para dar fe de las mismas.

ARTÍCULO 27- Son funciones u obligaciones de la junta directiva:

Dirigir la Asociación Colombiana de Fertilidad y Medicina Reproductiva

Organizar y presentar a nivel nacional e internacional la Asociación Colombiana de Fertilidad y Medicina Reproductiva

Nombrar las comisiones interdisciplinarias y el personal necesario que requiere el cumplimiento de sus funciones y expedir las normas y reglamentos para el funcionamiento de estas comisiones

Disponer, coordinar y supervisar o inscribir los trabajos científicos y ponencias de la asociación en los congresos nacionales e internacionales

Promover la administración satisfactoria para la buena marcha de los bienes y negocios de la Asociación Colombiana de Fertilidad y Medicina Reproductiva

Administrar los recaudos por concepto de las cuotas ordinarias, aceptar donaciones o legados y dirigir todas las acciones destinadas a cumplir los objetivos consignados en el capítulo IV de los presentes estatutos

Nombrar a los miembros de la junta directiva que por renuncia sea necesario reemplazar, para cumplir con el periodo restante por el que fue elegido

Adquirir, vender o permutar bienes inmuebles, celebrar negocios bancarios del capital disponible por la Asociación Colombiana de Fertilidad y Medicina Reproductiva

Hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de las Asambleas generales

Presentar a la asamblea el informe de las actividades realizadas durante el ejercicio de sus funciones: Balance General, inventarios, cuentas de gastos generales, proyecto y presupuesto

Establecer y aplicar sanciones

Fijar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias

m. Realizar como mínimo un evento científico anual y uno nacional bienalmente

ARTÍCULO 28.- Las decisiones de la Junta Directiva deberán tomarse por mayoría de votos y todos sus actos deben ir consignados en actas que deben ser firmadas por el presidente y el secretario

ARTICULO 29.- La Junta Directiva actuante tendrá la obligación estatutaria de organizar y realizar como mínimo un evento científico anual y uno bienal de carácter nacional, que coincida con la citación a la Asamblea General ordinaria en la que se elegirá nueva Junta Directiva

PARAGRAFO.- La Junta Directiva o los miembros de la junta que permitan dar cumplimiento a esta disposición estatutaria, tendrán como sanción no poder volverse a presentar como candidatos dignatarios a la dirección de la Asociación por 4 (cuatro) períodos consecutivos. En caso de fuerza mayor deberá tener sede alterna con seis meses de anticipación al evento programado.

ARTÍCULO 30.- Si bien la Junta Directiva será elegida en la Asamblea General Ordinaria que coincida con el evento científico nacional bienal, la entrega formal de la gestión de la Junta Directiva saliente y el inicio de la misma por parte de la Junta Directiva entrante se realizará durante un término no superior a seis meses después de la elección.

**CAPITULO IX**  
**DEL PRESIDENTE**

ARTÍCULO 31.- Son funciones del presidente:

- a.- Representar Legalmente a la Asociación
- b.- Presidir las reuniones de la Junta Directiva de la Asociación
- c.- Firmar las resoluciones y proposiciones aprobadas por la Asociación
- d.- Hacer cumplir los reglamentos, mantener el orden en las reuniones y decidir las cuestiones que acerca de este reglamento se susciten
- e.- Convocar las reuniones de Junta Directiva y las reuniones ordinarias de la Asociación
- f.- Declarar abierta o cerrada la discusión en sus respectivos casos
- g.- Firmar las actas y diplomas
- h.- Declarar en Asambleas o reuniones o fuera de ellas el curso que debe darse a las comunicaciones y demás documentos que se reciben
- i.- Exigir a las comisiones que presenten oportunamente sus respectivos informes
- j.- Elaborar en asocio con el secretario el orden del día
- k.- Rendir informe escrito a la Asamblea Ordinaria
- l.- Firmar los cheques que gire la Asociación en ausencia temporal del tesorero

ARTÍCULO 32.- Las decisiones del presidente son apelables ante la Asamblea, pudiendo ser revocadas o confirmadas por ella

**CAPITULO X**  
**EL VICEPRESIDENTE**

ARTICULO 33.- Son funciones del vicepresidente reemplazar al presidente en sus ausencias temporales o definitivas hasta completar el periodo estatutario, con iguales atribuciones que el Presidente durante este periodo.

**CAPITULO XI**  
**DEL SECRETARIO**

ARTÍCULO 34.- Son funciones del secretario:

- a.- Elaborar con el presidente el orden del día
- b.- Llevar la correspondencia
- c.- Llevar el libro de registro de diplomas en el cual tomará nota, bajo un número de orden, de todo aquel que expida la Asociación
- d- Firmar los diplomas con el presidente
- e.- Redactar las actas de las reuniones de junta directiva y autorizarlas con su firma
- f.- Dar lectura y/o informar sobre los proyectos de resoluciones, proposiciones, solicitudes de admisión, actas, mensajes y en general a toda la correspondencia y documentos que debe conocer la asociación
- g.- Llevar el libro de actas

## **CAPITULO XII**

### **DEL TESORERO**

ARTÍCULO 35.- Son funciones del tesorero:

Recaudar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias

Aceptar las donaciones o cuotas voluntarias de los socios y rendir informe de esto a la Asociación

Llevar la contabilidad de la Asociación de acuerdo a la ley

Previa autorización de la Junta Directiva, sufragar los gastos que demande el normal funcionamiento de la Asociación

Rendir informe escrito y presentar el balance en cada reunión de Asamblea General

Formular el proyecto del presupuesto general de ingresos y egresos

Las demás que le asigne la Asociación

Firmar los cheques que gire la Asociación

Asistir a las reuniones de Junta Directiva, con voz pero sin voto

## **CAPITULO XIII**

### **DEL FISCAL**

ARTÍCULO 36.- Son funciones y obligaciones del fiscal:

a.- Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones y derechos de los afiliados y la Junta Directiva

b.- Dar su concepto por escrito de todos los puntos que se sometan a su consideración por la Asamblea General y la Junta Directiva

c.- Aprobar o reprobar las cuentas que rinda el tesorero y firmar los balances que éste presente

d.- Informar a la Junta Directiva sobre la violación de los estatutos

e.- Emitir concepto en caso de expulsión de afiliados

f.- Rendir informe a la Asamblea General y a la Junta Directiva

g.- Asistir a las reuniones de Junta Directiva con voz y voto

h.- Convocar a la Junta Directiva ó a la Asamblea general cuando lo considere conveniente

#### **CAPITULO XIV**

#### **DE LOS VOCALES**

ARTÍCULO 37.- Son atribuciones y obligaciones de los vocales:

a.- Asistir y tomar parte activa de las deliberaciones de la Junta Directiva

b.- Constituir el vínculo de trabajo y coordinación entre la Junta Directiva y sus Asociados

c.- Formar parte de las comisiones y desempeñarlas con la mayor eficiencia

#### **CAPITULO XV**

#### **CONFORMACION DE LA JUNTA DIRECTIVA**

ARTÍCULO 38.- Con el fin de darle un manejo político nacional a la Asociación Colombiana de Fertilidad y Medicina Reproductiva, la Asamblea Ordinaria nombrará a los diferentes dignatarios de cualquier zona del país

ARTICULO 40.- El fiscal será elegido por la asamblea general y el tesorero por la Junta Directiva

## **CAPITULO XVI**

### **DE LAS COMISIONES**

ARTÍCULO 41.- Las comisiones podrán ser múltiples y sus miembros serán nombrados por la Junta Directiva previa solicitud y aceptación formal de los miembros que la conformaran. Cada comisión delegará su propio coordinador el cual a la vez definirá asesores en cada aérea

ARTÍCULO 42.- Son atribuciones de las comisiones:

a.- Asistir, tomar parte activa de las deliberaciones de la Junta Directiva cuando sean citados por la misma

b.- Constituir el vínculo de trabajo entre la Junta Directiva e instituciones relacionadas con las diferentes disciplinas que tienen que ver con los objetivos de la Asociación

c.- Fomentar en asocio con la Junta Directiva los proyectos que competen a su función

d.- Vincular como asesores a profesionales que faciliten el desarrollo de la asociación en sus diferentes funciones

ARTÍCULO 43.- Las comisiones tendrán voz, mas no voto en las reuniones de Junta Directiva en las cuales participen

## **CAPITULO XVII**

### **PATRIMONIO Y REGIMEN ECONÓMICO**

ARTÍCULO 44.- La Asociación Colombiana de Fertilidad y Medicina Reproductiva es una asociación sin ánimo de lucro. Su patrimonio estará constituido por los siguientes renglones:

a.- Valores, bienes e inmuebles que los asociados aporten al constituirse la asociación o posteriormente

b.- Cuotas ordinarias o extraordinarias de los asociados cuyo monto será fijado por la Asamblea General a petición de la Junta Directiva

c.- Donaciones, legados y contribuciones voluntarias de particulares de entidades o de asociados

d.- Cualesquiera otros medios lícitos de ingreso

## **CAPITULO XVIII**

### **DE LAS CUOTAS DE LOS AFILIADOS**

ARTÍCULO 45.- Los miembros de número nacionales y extranjeros, así como los miembros asociados están obligados a pagar cuotas de admisión, cuotas ordinarias o extraordinarias cuyo monto será fijado por la Asamblea General a petición de la Junta Directiva.

PARAGRAFO.- Las cuotas se fijaran y serán pagaderas cada año, tiempo durante el cual el miembro estará activo con los derechos y deberes que le corresponden. En caso de discontinuidad en el pago de su membresía el miembro no podrá ser candidato a elección en cargo directivo de la Asociación hasta dos (2) años después de su nueva vinculación, ni podrá ser seleccionado como beneficiario, ni como ponente a nombre de la Asociación Colombiana de Fertilidad y Medicina Reproductiva en eventos científicos de carácter nacional y/o internacional por el mismo tiempo. Se tendrán en cuenta motivos de fuerza mayor los cuales serán evaluados en asamblea general para, evaluado el caso y de forma excepcional, hacer caso omiso a esta regla.

## **CAPITULO XIX**

### **DISTINCIONES**

ARTÍCULO 46.- La Asociación Colombiana de Fertilidad y Medicina Reproductiva podrá crear distinciones especiales para aquellas personas que hayan sobresalido por algún trabajo científico o por su interés en la realización de los objetivos y fines de la Asociación. Los candidatos serán presentados por la Junta Directiva, por la comisión científica o mediante la solicitud de al menos 8 (ocho) miembros de número a la Asamblea para su aceptación.

## **CAPITULO XX**

### **SANCIONES**

ARTÍCULO 47.- La Asociación Colombiana de Fertilidad y Medicina Reproductiva podrá imponer sanciones a los socios activos a través de la Asamblea General previa solicitud de la Junta Directiva.

a.- Expulsión definitiva de la Asociación Colombiana de Fertilidad y Medicina Reproductiva del miembro de número que no cumpliera, tratara de entorpecer el funcionamiento de la Asociación o falte al cumplimiento de las normas y conductas aprobadas en los estatutos de acuerdo a la ley 23 de 1981 ( Ley de Ética Medica)

b.- Los dignatarios de la Junta Directiva que dejaren de asistir a tres reuniones consecutivas sin justa causa y/o excusa oportuna serán excluidos de la Junta Directiva con notificación a la Asamblea General.

## **CAPITULO XXI**

### **MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS**

ARTÍCULO 48.- Para modificar los estatutos de la Asociación se requiere como mínimo su discusión en una Asamblea Ordinaria y en una Extraordinaria.

ARTÍCULO 49.- Las proposiciones a modificación de los estatutos deberán cumplir con:

a.- Presentar las proposiciones en forma escrita previamente a la Junta Directiva, para ser incluidas en la Asamblea General

b.- Las proposiciones deben ser discutidas y aprobadas por la asamblea

c.- Los estatutos serán modificados, si cumplido lo anterior la propuesta es aprobada por las dos terceras partes de la Asamblea.

d.- Los estatutos serán revisados y actualizados mínimo cada 4 años.

## **CAPITULO XXII**

### **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO 50.- La duración de la Asociación Colombiana de Fertilidad y Medicina Reproductiva será por tiempo de 100 años. La disolución será resuelta por la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin y solo puede ser decretada por las dos terceras partes del quórum. En caso de acordarse su liquidación se designará una comisión liquidadora integrada por los miembros que designe la misma Asamblea y una vez cancelado el pasivo, los bienes serán distribuidos entre las instituciones de beneficencia de acuerdo con lo que la comisión liquidadora designe, preferiblemente que institución que debe dedicarse a fines afines a los de la asociación.